

DECRETO N° **0078**

NEUQUÉN, **27 DIC 1999**

VISTO:

El Registro N° 0009/99 de la Dirección de Despacho, originado en la Nota N° 004/99 D.G.C. producida por la Dirección General de Cultura mediante la cual adjunta proyecto de contrato para la presentación que el artista **VÍCTOR HEREDIA** realizará el día 29 de diciembre del corriente año en el Parque Central de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que motiva dicha contratación el interés de contar con un evento artístico de relevancia en el marco de la realización del plan de festejos por el fin de milenio propuesto por la Subsecretaría de Cultura;

Que habiendo tomado intervención el señor Subsecretario de Cultura, y de acuerdo con lo manifestado precedentemente, remite la documentación a la Secretaría General y de Gobierno para su consideración;

Que el señor Secretario General y de Gobierno presta su conformidad a lo requerido;

Que la Dirección General de Administración, Compras y Contrataciones -Subsecretaría de Economía- informa, de acuerdo a lo solicitado, que tratándose de la contratación de un renombrado artista popular, corresponde dictar la norma legal que autorice a la Secretaría General y de Gobierno a realizar la contratación directa y firmar el respectivo contrato, encuadrándose la presente situación en las excepciones al régimen general de contrataciones previstas en el Artículo 3º) inciso 2º) punto h) de la Ordenanza N° 7838, acotando además que la Contaduría Municipal deberá prever que tanto la liquidación del anticipo como la del saldo deberá realizarse a nombre de la Tesorería, teniendo en cuenta que el depósito y el pago final se harán en efectivo;

Que se cuenta con la intervención el señor Subsecretario de Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría General y de Gobierno a realizar la
----- contratación directa de la actuación del artista **VÍCTOR**

///...2º

2º...///

HEREDIA, en el escenario del Parque Central de la ciudad de Neuquén, el día 29 de diciembre de 1999, a las 22:00 horas; y a suscribir el respectivo Contrato con la firma **FERNANDO IBORRA y Asociados**, encuadrándose en las excepciones previstas en el Artículo 3º) inciso 2º) punto h) de la Ordenanza N° 7838.-

Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la
----- Secretaría General y de Gobierno y la Contaduría Municipal.-

Artículo 3º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la
----- Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-
EAA.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA



CONTRATO

-----En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 27 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Roca, representada en este acto por el señor Secretario General y de Gobierno, Dn. **ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte **FERNANDO IBORRA Y ASOCIADOS**, con domicilio en la Avenida Callao N° 449, 2° piso, oficinas C y D, de la Capital Federal, en nombre y representación del cantante Víctor Heredia, en adelante denominado **EL ARTISTA**, acuerdan en celebrar el presente Contrato.-----

ACTUACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** contrata a **AL ARTISTA** para que realice una actuación en el escenario del Parque Central de la ciudad de Neuquén, el día miércoles 29 de diciembre de 1999, entre las 22:00 y las 00:00 horas. Dicha actuación tendrá una duración aproximada de sesenta (60) minutos. En caso de lluvias intensas y encontrándose **AL ARTISTA** en el lugar de actuación, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abonar **AL ARTISTA** el 100% (cien por ciento) del cachet estipulado en la Cláusula Segunda y/o prever un lugar cerrado donde realizar la citada actuación.-----

RETRIBUCIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA: En concepto de retribución por la actuación mencionada en la Cláusula Primera, **LA MUNICIPALIDAD** abonará **AL ARTISTA** la suma de **PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-)**, pagaderos de la siguiente forma: la suma de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.750.-)** a la firma del presente Contrato, mediante depósito en el Banco Francés, Caja de Ahorro Común Número 302-14810/3 a nombre de **FERNANDO IBORRA**, y la suma de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.750.-)** deberá ser abonada a la llegada **DEL ARTISTA** a esta ciudad, realizándose en dinero efectivo, no aceptándose cheque ni ningún otro tipo de documento. Estos importes se abonarán libres de todo descuento, carga social, aportes sindicales, municipales, provinciales, nacionales, derechos de autor, cargas fiscales y parafiscales existentes o a crearse en el futuro. Si correspondiere su abono, correrá por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD**.-----

TRASLADO

CLÁUSULA TERCERA: En concepto de traslado **LA MUNICIPALIDAD** se hará cargo del pago de ocho (8) pasajes aéreos, más tasas de aeropuerto y exceso de equipaje hasta doscientos (200) kilos entre Buenos Aires/Neuquén/Buenos Aires, cuyo costo es de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.824,40)**. Dicho importe será enviado junto con la seña el día 27-12-99.---

TÉCNICA

CLÁUSULA CUARTA: Correrá por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD** la

///...2°

2º...///

contratación y el pago de los sistemas de iluminación y sonido.-----

ALOJAMIENTO

CLÁUSULA QUINTA: Correrá por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD** el pago del alojamiento para ocho (8) personas en el mejor hotel del lugar (1ra. Categoría), durante la permanencia **DEL ARTISTA** en esta ciudad con la siguiente distribución: 1 suite junior, 1 single y 3 dobles. **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará **AL ARTISTA** y todo su grupo un almuerzo y/o cena en un lugar a convenir entre **LA MUNICIPALIDAD Y EL MANAGER**.-----

CAMARINES Y CATERING

CLÁUSULA SEXTA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a proporcionar **AL ARTISTA** dos (2) camarines debidamente acondicionados con acceso directo al escenario. Asimismo deberá disponer en ellos agua mineral (seis litros), algunas gaseosas y cualquier otro servicio de Catering.-----

PUBLICIDAD

CLÁUSULA SÉPTIMA: Es obligación primordial de **LA MUNICIPALIDAD** dar suficiente difusión a la presentación convenida, a través de los medios gráficos y/o audiovisuales adecuados con la necesaria anticipación y frecuencia. **LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo los gastos y contrataciones que demande la aludida promoción publicitaria, bajo la supervisión **DEL ARTISTA**. Los avisos que contengan el nombre artístico o las fotografías que se utilicen para los mismos, se anunciarán en primer término y al cien por cien. Las mismas pautas se emplearán para los afiches, pósters, volantes y/o programas de mano.-----

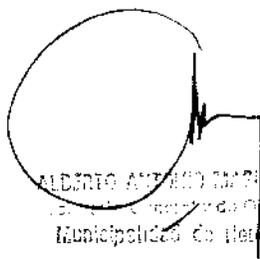
INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA OCTAVA: La actuación mencionada en la Cláusula Primera no podrá suspenderse bajo ninguna circunstancia, salvo causas de fuerza mayor, tales como duelo nacional, terremoto, revolución o catástrofe nacional.-----

CLÁUSULA NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume **LA MUNICIPALIDAD** por este Contrato, sea en cuanto a sus aspectos organizativos, publicitarios o económicos, dará derecho **AL ARTISTA** y/o su representante, a rescindir el presente contrato de actuación y reclamar el importe correspondiente al total de las retribuciones convenidas en la Cláusula Segunda, sin contraprestación de su parte.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todas las obligaciones emergentes de este contrato se pacta la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de tipo alguno, quedando en poder **DEL ARTISTA** los montos ya abonados en concepto de indemnización parcial,

///...3º



ALBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ
B. de la C. de la C. de la C. de la C.
Municipalidad de Nequén

3º...///

pudiendo **EL ARTISTA** disponer y programar libremente las fechas mencionadas en la Cláusula Primera de esta propuesta. Aún abonada la totalidad del precio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LA MUNICIPALIDAD**, en particular las que hacen a organización, provisión de personal o cosas, seguridad, traslados, alojamiento, publicidad, etc., autorizan **AL ARTISTA** a no hacer la función, reteniendo los importes percibidos.-----

CLÁUSULA UNDÉCIMA: a) En caso de litigio ambas partes se someten al arbitraje de A.D.R.A. (Asociación de Representantes Artísticos) y de no prosperar el tal arbitraje, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto las partes constituyen domicilios en los arriba mencionados. b) Que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume **LA MUNICIPALIDAD** por este Contrato, sea en sus aspectos económicos o los que hacen a la organización del espectáculo en sí, dará derecho **AL ARTISTA** a rescindir este Contrato y a reclamar judicialmente a **LA MUNICIPALIDAD** el pago completo de la retribución convenida, con más daños y perjuicios. c) Que por las modalidades operativas de este instrumento convencional, toda alteración o modificación del presente implicará la formulación de una nueva propuesta. No se reconocerá y se tendrá por no válida toda tachadura, sobreraspado, o enmienda que no esté debidamente salvada y firmada por las partes.-----

CLÁUSULA DUODÉCIMA: El incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** de los plazos estipulados en el presente Contrato en la Cláusula Segunda transforma automáticamente este Contrato en nulo y sin valor sin necesidad de intimación alguna **DEL ARTISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**.-----

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad autónoma de Buenos Aires .-----

///eaa.-



ALBERTO ASTORZA
Municipalidad de Neuquén